



Resumen

El Derecho de cada nación evoluciona conforme lo hace la sociedad de la que emerge, de modo que ante un mundo tan cambiante como el actual, así lo debe hacer el orden jurídico y sus operadores, para dar una solución adecuada a las diferentes situaciones que la realidad les plantea. Cuando hablamos de operadores del Derecho, incluimos a profesores y estudiantes, quienes deben adecuarse al fenómeno de la globalización jurídica, donde cada vez es más necesario el aprendizaje integral de las ciencias jurídicas, incluyendo la normativa extranjera, que con el auge del comercio internacional demanda profesionales especializados en dar soporte a las grandes compañías locales y foráneas; cual visión de abogados corporativos como profesionales de empresa.

La globalización jurídica

El tema de la globalización, no es solamente un tópico sociológico, que atañe únicamente a la política o a las ciencias económicas; por el contrario, afecta a muchas disciplinas dentro de las que podemos ubicar al Derecho. El auge de la economía mundial de mercados y la revolución tecnológica han ido determinando la creación y difusión de relaciones jurídicas nuevas, muchas veces no previstas por los ordenamientos jurídicos internos de los países; lo que los convierte en insuficientes. Aunque el Derecho no puede eludir soluciones, más bien, debe auxiliarse en otras disciplinas y normativas extranjeras.

Tradicionalmente, las escuelas de Derecho de nuestro país han seguido un esquema dogmático de enseñanza, legalista e introvertido, con poca inclusión del Derecho internacional en el desarrollo de la carrera, circunscribiendo al estudiante a un territorio o a una sola materia, obviando la normativa foránea que penetra en el Derecho interno expresamente mediante tratados o, tácitamente mediante actos jurídicos entre particulares. Sobre el particular, es importante lo dicho por don Carlos José Gutiérrez (en Kozolchik y Torrealba, 1983:6), cuando señala que:

“La enseñanza exegética fue sustituida en la mayoría de los países europeos a finales del siglo XIX y en nuestro país, en algunas disciplinas, durante el segundo tercio del siglo XX, por la enseñanza sistemática... De acuerdo con este criterio, lo importante es que el abogado conozca las instituciones jurídicas y los principios que la animan.”



El aprendizaje del Derecho no implica solamente el estudio de leyes y materias tradicionales, existen otras fuentes que informan mejor si se estudian en su contexto social y político, porque en otras latitudes el Derecho avanza más rápido, aportando conocimiento y experiencia indispensables para alcanzar un mejor nivel académico, y obtener un adecuado perfil profesional.

La internacionalización del derecho

El Derecho internacional, público ó privado, puede positivarse en un medio jurídico ajeno, por lo que tanto el abogado litigante, el institucional o el juez, debe conocerlo y estar preparado para aplicarlo adecuadamente frente a conflictos de competencia internacional, reconocimiento de sentencias extranjeras o ante la presencia de elementos de extranjería, como en los casos de diferencia en domicilios y nacionalidades (Rosabal, 2002).

Asimismo, como complemento, destaca el obligado estudio de la jurisprudencia nacional o extranjera, judicial o administrativa, que ante la marcada tendencia hacia el comercio internacional y atracción de la inversión extranjera, según las políticas económicas de los últimos años en Costa Rica (Ruiz, 2009), es tarea ineludible para el docente y para el

futuro profesional en Derecho, porque es la forma de palpar su vitalidad, reflejada en una visión pragmática del Derecho y que trasciende a la simple norma escrita.

El advenimiento de empresas transnacionales y multinacionales, de economías de escala y con fuertes influencias sobre integración, competitividad y consolidación a nivel mundial, han conformado importantes fusiones, adquisiciones y transformaciones de empresas comerciales y financieras para hacer frente al movimiento de grandes capitales, impulsados por las leyes de la oferta y la demanda (Sánchez, 2009). Esta situación involucra a profesionales de diferentes ámbitos de la economía, el comercio, las finanzas y por supuesto, del Derecho, por lo que el abogado no puede aislarse, por el contrario, debe estar preparado, cual profesional interdisciplinario y corporativo, para hacerle frente a los nuevos requerimientos que estas grandes empresas demandan en cuanto a la domiciliación de capitales, que debe hacerse de forma legal, evitando caer en algún tipo penal o transgresión fiscal.

La especialización en el derecho

Dado el desarrollo tecnológico, social, económico y político del que hablamos, se requiere de los profesionales una preparación cada vez más amplia, pero a su vez especializada, sin caer necesariamente en lo que Ortega y Gasset (1959) denominó *La barbarie del especialismo*. Por el contrario, el profesional en cualquier rama que se desenvuelva, en este caso el abogado y específicamente, el abogado corporativo, va a requerir el dominio de diferentes ramas del Derecho, otrora opuestas pero que hoy se unen y se complementan, verbigracia el Derecho público y el Derecho privado, el Derecho penal y el Derecho civil, que necesitan de una decisión intelectual y profesional integradora, ética y responsable.

Esta es precisamente la tendencia actual, la conformación de grandes firmas de abogados especializados, lo que provoca la exclusión de aquellos con menor preparación, con el objeto de brindar un servicio exclusivo a un cliente exigente.

El abogado corporativo

Cuando nos referimos al término de *abogado corporativo*, no es más que un concepto importado, esto por cuanto estrictamente hablando, no existe propiamente tal rama del Derecho, más bien es, que en términos actuales, como consecuencia de la traducción del idioma inglés del *corporate law*, se habla de un tipo de profesional en Derecho, dedicado a la atención y asesoría de grandes empresas corporativas, nacionales o extranjeras, que requieren de una atención especializada, mediante sistemas de *due diligence* (1) en diferentes materias del derecho, quizá tantas como giros comerciales existentes.

Por lo anterior, en la Universidad Latina de Costa Rica, se plantea la necesidad de continuar en sus estudiantes con este modelo de enseñanza del Derecho, pretendiendo lograr la formación de un nuevo perfil de profesionales integrales, que puedan competir libremente en un mercado cada vez más exigente, en completo acople con profesionales de otras disciplinas, de modo tal que el egresado en Derecho se adecue a las necesidades actuales, y sienta que lo aprendido en su casa

de estudios es sincrónico con la realidad con la que se encontrará afuera, lo que constituye un verdadero compromiso académico y social.

NOTA

(1) DUE DILIGENCE: Procedimiento a seguir con el fin de asegurar los estudios jurídicos para el cierre exitoso de un negocio

Bibliografía

Cortez, César (2006). **Introducción al Derecho Corporativo**. Recuperado el 16 de enero 2010, desde <http://derecho-corporativo.blogspot.com/>

Kozolchyk, Boris y Octavio Torrealba (1983). **Curso de Derecho mercantil, Tomo I**. San José, Costa Rica: Trejos Hnos. Suc., S.A.

Ortega y Gasset, José (1959). **La rebelión de las masas**. Madrid: Revista de Occidente.

Rosabal C., Jane (2002). **Jurisprudencia sobre Derecho internacional privado costarricense**. San José, Costa Rica: Investigaciones Jurídicas, S.A.

Ruiz, Marco V. (2009). **Política comercial: informe de labores del 2009 y perspectivas para el 2010**. San José, Costa Rica: COMEX. Consultado el 15 de enero del 2010, desde <http://www.comex.go.cr/Documents/Informe%20de%20labores%202009%20y%20perspectivas%202010-prensa%2011dic09.pdf>

Sánchez, Fernando F. (23 de diciembre del 2009). "La política internacional importa". **La Nación**, p. 36.

Sepúlveda, Myriam; García, David y Solano, Nancy (2008). "Hacia una nueva enseñanza del Derecho". **Misión Jurídica. Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. No 1. Consultado el 17 de enero 2010, desde

<http://www.unicolmayor.edu.co/WEB%20MISION/hacia%20una%20nueva%20ensenanza.pdf>

Torres, Fernando J. **Derecho Corporativo**. Consultado el 16 de enero 2010, desde <http://www.monografias.com/trabajos56/derecho-corporativo/derecho-corporativo.shtml#ubicac>

Vargas C., Edmundo. (1992). **Introducción al Derecho internacional**. San José, Costa Rica: Editorial Juricentro.